



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S. EN C.
Demandado : EDWIN ENRIQUE LEIVA RODRIGUEZ
Radicación : 2020-00138

El despacho comisorio No. 44 del 22 de octubre de 2021 allegado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Palermo Huila, mediante correo electrónico el día 16 de noviembre de 2021, se agrega a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PALERMO HUILA**

DESPACHO COMISORIO 44

**PROCEDENTE: JUZGADO 003 PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA
HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DENUNCIANTE: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA

DEMANDADO: EDWIN E. LEYVA RODRÍGUEZ

FECHA RAD: 27 OCTUBRE DE 2021

CONSECUTIVO: 0019

FOLIO: 398

RAD. 410014189003-2020-138-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/10/2021 4:30:37 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN:

41001418900320200013800

CLASE PROCESO:

DESPACHOS COMISORIOS

NÚMERO DESPACHO:

002 SECUENCIA: 3327442

FECHA REPARTO: 26/10/2021 4:30:37 p. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN: 26/10/2021 4:27:50 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOUO 002 PALERMO

JUEZ / MAGISTRADO:

MARCY HELENA PANTEVE SUAZA

TIPO ID

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

NIT

8130028953 ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C

DEMANDANTE/ACCIONANTE

NIT

8130028953 ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C

DEFENSOR PUBLICO

CÉDULA DE CIUDADANIA

83246412 EDWIN ENRIQUE

LEIVA RODRIGUEZ

DEMANDADO/INDICIADO CALS ANTE

Archivos Adjuntos

1 01DEMANDA.pdf

2 02Anexos.pdf

ARCHIVO

CÓDIGO

2A09BE154CC455EA35B257540482007FE1DED3EA

F982F053CDD096B4A1BB69386C4EFF0F3D5A8E7F

56556b86-e906-460b-87e3-451360751e86

GENERADO AUTOMÁTICAMENTE

SERVIDOR JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 22 de octubre de 2021

DESPACHO COMISORIO No. 44

Rad. 410014189003-2020-00138-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA -HUILA

A L SEÑOR:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO (HUILA) - REPARTO

H A C E S A B E R:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA interpuesto por ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA, NIT. 813.002.895-3 apoderado judicial OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ en contra de EDWIN ENRIQUE LEIVA RODRIGUEZ, C.C. 83.246.412, se dictó auto cuya fecha y contenido expresa:

*“JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA*

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al oficio GS-2021-062961/DIYAG - ESTQ - 29 -58 del 27 de agosto de 2021, la Policía Metropolitana de Neiva está dejando a disposición de este despacho desde el Parquadero “LA CEIBA” ubicado en la carrera 7 No. 22-63 zona industrial Palermo - Huila, la motocicleta de Placas KUN45D de propiedad del demandado EDWIN ENRIQUE LEIVA identificada con C.C. No. 83.246.412, es del caso, de conformidad con el articulo 601 del Código General del Secuestro, es menester ordenar su SECUESTRO.

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Palermo (Huila) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.”.

Cumplase,

El Juez

F.D.O. JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Y para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva, a los 22 días del mes de octubre de 2021.

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**Gina Catherine Paramo Bernal
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 006
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f940276943c0fb050d9897cfd8072ce4140211cebf5b81f63ede4f51a7ccc27**
Documento generado en 26/10/2021 11:11:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C
Demandado : EDWIN ENRIQUE LEIVA
Radicación : 2020-00138

En atención al oficio GS-2021-062961/DIYAG - ESTQ - 29 -58 del 27 de agosto de 2021, la Policía Metropolitana de Neiva está dejando a disposición de este despacho desde el Parqueadero "LA CEIBA" ubicado en la carrera 7 No. 22-63 zona industrial Palermo - Huila, la motocicleta de Placas KUN45D de propiedad del demandado EDWIN ENRIQUE LEIVA identificada con C.C. No. 83.246.412, es del caso, de conformidad con el artículo 601 del Código General del Secuestro, es menester ordenar su SECUESTRO.

Para dicha diligencia COMISIONASE al Juzgado Promiscuo Municipal de Palermo (Huila) - Reparto, con amplias facultades para nombrar secuestre de la lista oficial, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de libertad y tradición en donde consten las características del bien a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

SE ENVIA OFICIO 1908 DEL 2021 ACOMPAÑA DESPACHO COMISORIO No 005, PARA EFECTOS DE QUE EL MISMO SEA OPORTUNAMENTE DILIGENCIADO.

Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2021-09-10/2021 15:23

Para: Recepcion Reparto - Huila - Palermo <repartodigpalhui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (461 KB):

1908 DEL 2021.pdf

Atentamente

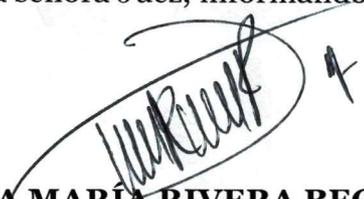
FABIO ESPER POLANIA

Citador

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

15

SRIA. JUZGADO 2º. PCUO. MPAL. Palermo, Huila, 27 de octubre de 2021. En la fecha paso el anterior Despacho Comisorio No 44 procedente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Huila, para diligencia de secuestro, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto. Ordene.


ANA MARÍA RIVERA BECERRA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PALERMO, HUILA**

Palermo, Huila, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

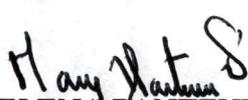
AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE. En consecuencia, cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE NEIVA HUILA**, mediante despacho Comisorio No. 44 fechado 22 de octubre de 2021, para efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro de la motocicleta de placas KUN45D, de propiedad del demandado **EDWIN ENRIQUE LEIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.246.412, motocicleta que se encuentra en el parqueadero Las Ceibas, ubicado en la carrera 7 número 22-63 zona industrial de Palermo, demanda propuesta por **Asocobro Quintero Gómez Cía.** Identificado con el Nit. 8130028953, contra **EDWIN ENRIQUE LEIVA**, titular de la c.c 83.246.412, dentro del proceso ejecutivo 410014189003-2020-00138-00.

Para la práctica de dicha diligencia se señala el día jueves cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiunos (2021) a las once (11:00 a.m.) de la mañana.

Nombrase como secuestre al señor **VÍCTOR JULIO RAMÍREZ MANRIQUE**, quien figura en turno en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, a quien se le notificará esta designación y se acepta désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior devuélvase a la oficina de origen.

NOTIFIQUESE,


MARCY HELENA PANTEVE SUAZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PALERMO (H)**

Hoy **28 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m. Se notifica por
Estado N°102 la providencia anterior.


ANA MARÍA RIVERA BECERRA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PALERMO HUILA**

SRIA. JUZGADO 2o. PCUO. MPAL. - Palermo, Huila, 4 de noviembre de 2021.- En la fecha dejo constancia, que ayer a las cinco horas de la tarde (5:00 P.M.), quedó legalmente ejecutoriado el auto que antecede. Inhábiles 30, 31 de octubre y 1º de noviembre de 2021, por sábado, domingo y festivo. Conste.


ANA MARIA RIVERA BECERRA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PALERMO HUILA**

Telegrama N° 097
Octubre 28 de 2021

Señor

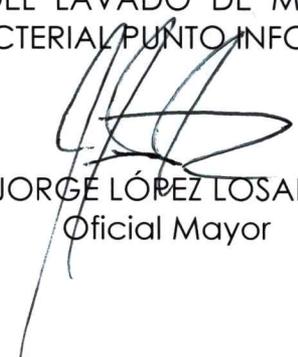
OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ

Carrera 2 NO. 11-17 Oficina 302 Neiva

oscarfdoquintero@hotmail.com

Neiva – Huila

COMEDIDAMENTE INFÓRMELE SE SEÑALO DILIGENCIA SECUESTRO DÍA JUEVES CUATRO (4) NOVIEMBRE AÑO 2021 HORA ONCE MAÑANA COMISORIO 44 PROCEDENTE JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA DENTRO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA RADICADO No. 2020-00138-00 PROPUESTO **ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA.** CONTRA **EDWIN ENRIQUE LEIVA** PUNTO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD LAS VENTANAS DEL VEHICULO DEBEN ESTAR ABIERTAS PARA PERMITIR LA CIRCULACION DEL AIRE; CONSERVAR LAS MANOS LIMPIAS Y REALIZAR LAVADO EN SECO (GEL ANTIBACTERIAL); USO DE MASCARILLA O TAPABOCAS, ESTE ELEMENTO NO SE DEBE TOCAR, Y CUANDO SE VAYA A RETIRAR SE DEBE MANIPULAR CON LAS MANOS LIMPIAS (LAVADO DE MANOS EN SECO); CONSERVAR LA DISTANCIA DE DOS METROS O SILLAS INTERMEDIAS DENTRO DEL VEHÍCULO; ES IMPORTANTE QUE AL LLEGAR A LA SEDE JUDICIAL APLIQUE EL PROTOCOLO DEL LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABÓN, REFORZAR CON GEL ANTIBACTERIAL PUNTO INFORMAR ASISTENCIA.


JORGE LÓPEZ LOSADA
Oficial Mayor

Calle 9 No. 9 – 29 Palermo (H) – Teléfono 8784102
Correo electrónico: j02prmpalpa@acendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

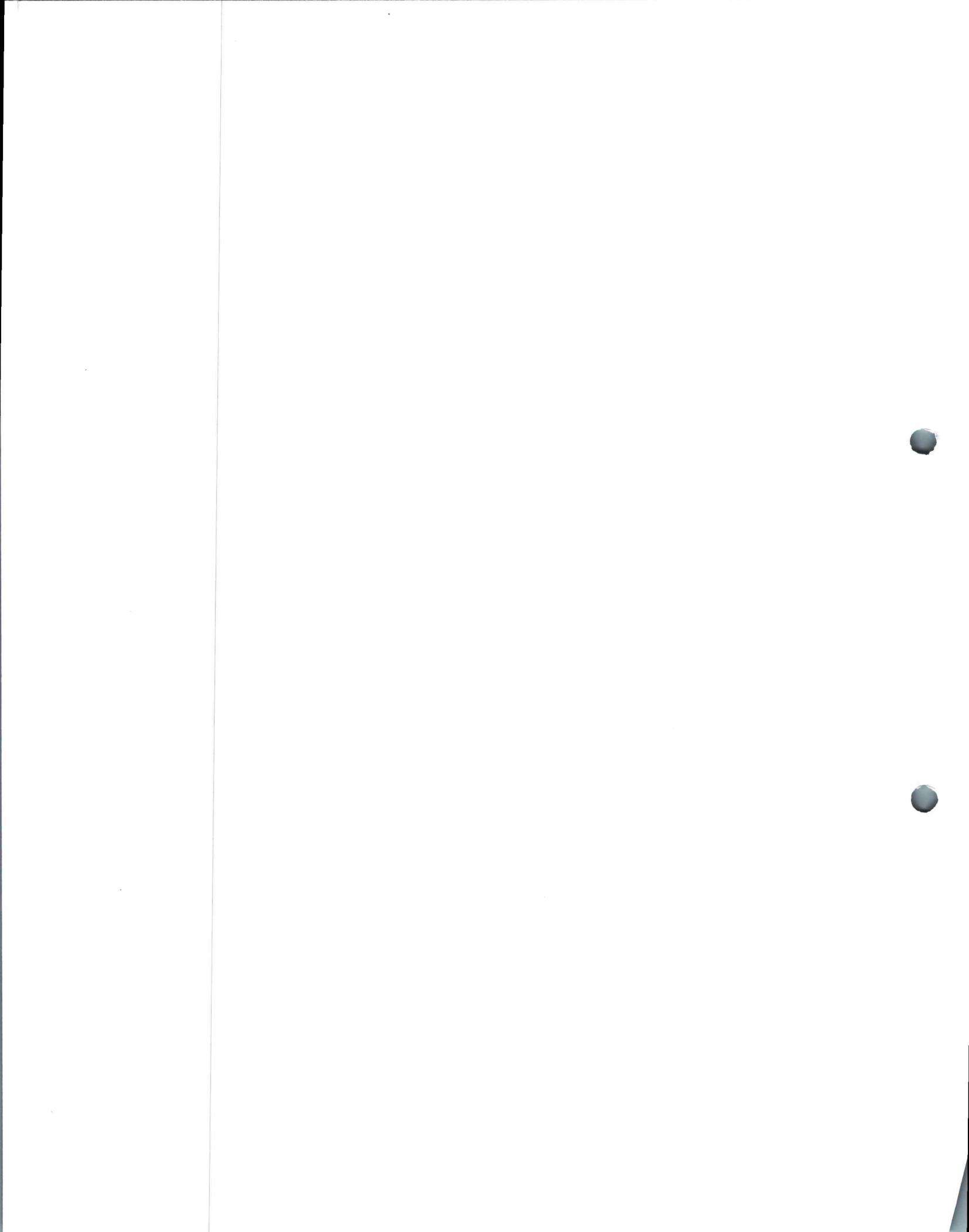
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PALERMO HUILA**

Telegrama N° 098
Octubre 28 de 2021

Señor
VÍCTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
Calle 26 Sur número 34a-39 barrio oasis cel. 3164607547
esmeralda2173correa@gmail.com
Neiva – Huila

COMEDIDAMENTE INFÓRMELE SE SEÑALO DILIGENCIA SECUESTRO DÍA JUEVES CUATRO (4) NOVIEMBRE AÑO 2021 HORA ONCE MAÑANA COMISORIO 44 PROCEDENTE JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA DENTRO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA RADICADO No. 2020-00138-00 PROPUESTO **ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA.** CONTRA **EDWIN ENRIQUE LEIVA** PUNTO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD LAS VENTANAS DEL VEHÍCULO DEBEN ESTAR ABIERTAS PARA PERMITIR LA CIRCULACIÓN DEL AIRE; CONSERVAR LAS MANOS LIMPIAS Y REALIZAR LAVADO EN SECO (GEL ANTIBACTERIAL); USO DE MASCARILLA O TAPABOCAS, ESTE ELEMENTO NO SE DEBE TOCAR, Y CUANDO SE VAYA A RETIRAR SE DEBE MANIPULAR CON LAS MANOS LIMPIAS (LAVADO DE MANOS EN SECO); CONSERVAR LA DISTANCIA DE DOS METROS O SILLAS INTERMEDIAS DENTRO DEL VEHÍCULO; ES IMPORTANTE QUE AL LLEGAR A LA SEDE JUDICIAL APLIQUE EL PROTOCOLO DEL LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABÓN, REFORZAR CON GEL ANTIBACTERIAL PUNTO INFORMAR ASISTENCIA.

JORGE LÓPEZ LOSADA
Oficial Mayor





FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Palermo, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **41001-41-89-003-2020-00138-00**

Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Comisorio No. 44 Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H).

Hora Iniciación: 10:00 A.M.

Audiencia: Secuestro Vehículo Parqueadero Patios Ceibas S.A.S. Palermo (H).

CALIDAD	DATOS
Representante Legal Demandante:	Nombre: <u>Oscar fdo Quintero Ortiz</u> C.C.: <u>12.121274 de Neiva</u> Firma: 
Apoderado Judicial Demandante	Nombre: _____ T.P. No. _____ C.C.: _____ Firma: _____
Demandado:	Nombre: _____ C.C.: _____ Firma: _____
Apoderado Judicial Demandado	Nombre: _____ C.C.: _____ Firma: _____

Opositor	Nombre: _____ C.C. _____ Firma: _____
Secuestre	Nombre: <u>VICTOR JULO RAMIREZ MARRUFO</u> C.C. <u>80322241 BOSTA</u> Firma: <u>[Signature]</u>
Quien Atendió la diligencia	Nombre: <u>Jesday Andres Garcia Cruz</u> Firma: <u>[Signature]</u> C.C. <u>1075760844</u>

Marcy Panteva S
MARCY HELENA PANTEVE SUAZA
Juez



Cámara de Comercio del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.**

Fecha expedición: 2021/10/05 - 16:23:03 **** Recibo No. S001019449 **** Num. Operación. 01-NACP-20211005-0048

CODIGO DE VERIFICACIÓN RWh4ep5YF8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 813002895-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 73013
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 25 DE 1995
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 2,200,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 2 NO. 11 -17 OFICINA 302
BARRIO : SAN PEDRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3143682428
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : oscarfdoquintero@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 2 NO. 11 -17 OFICINA 302
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : SAN PEDRO
TELÉFONO 1 : 3143682428
CORREO ELECTRÓNICO : oscarfdoquintero@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : oscarfdoquintero@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2550 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1995 OTORGADA POR Notaria 1a. de NEIVA,



Cámara de Comercio del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.**

Fecha expedición: 2021/10/05 - 16:23:03 **** Recibo No. S001019449 **** Num. Operación. 01-NACP-20211005-0048

CODIGO DE VERIFICACIÓN RWh4ep5YF8

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C..

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE JUNIO DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45243 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2016, SE DECRETÓ : REACTIVACION SOCIEDAD

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2550	19950913	NOTARIA 1A. DE NEIVA	RM09-8340	19950925
RS-	20150712	CAMARA DE COMERCIO	NEIVA RM09-41633	20150712
AC-1	20160630	JUNTA DE SOCIOS	NEIVA RM09-45243	20160708

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA COMPANIA SERA: A) LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION Y ADMINISTRACION DE BIENES E INMUEBLES. B) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN COBRO JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE TODA CLASE DE TITULOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS GESTORES

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
QUINTERO ORTIZ OSCAR FERNANDO	CC-12,121,274		\$0,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS COMANDITARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
GOMEZ RODRIGUEZ LUZ MERY	CC-36,182,635	2000	\$2.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2550 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1995 DE Notaria 1a. de NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR	QUINTERO ORTIZ OSCAR FERNANDO	CC 12,121,274



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.**

Fecha expedición: 2021/10/05 - 16:23:03 **** Recibo No. S001019449 **** Num. Operación. 01-NACP-20211005-0048

CODIGO DE VERIFICACIÓN RWh4ep5YF8

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ, SERA EL SOCIO GESTOR HASTA SU FALLECIMIENTO, Y COMO TAL, SE OBLIGA A ADMINISTRAR LA SOCIEDAD POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS NOMBRADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y A SU FALLECIMIENTO O EN CASO DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL, LO REEMPLAZARA EN SUS FUNCIONES LUZ MARY GOMEZ RODRIGUEZ, CON LAS MISMAS FACULTADES Y EN TAL EVENTO, SU RESPONSABILIDAD PERSONAL SERA ILIMITADA POR LA OPERACIONES QUE REALICE. .

FUNCIONES DEL GESTOR: AL GESTOR CORRESPONDE PRIVATIVAMENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA Y EL CONSIGUIENTE USO DE LA RAZON SOCIAL, ESPECIALMENTE: A) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTION, DILIGENCIA O NEGOCIO RELACIONADO CON EL GIRO DE LA COMPANIA O CON LA EXPLOTACION DE LOS BIENES SOCIALES. B) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CON AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS SIN LIMITACION ALGUNA. C) PROMOVER LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. D) VERIFICAR PERIODICAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR DE LA EXACTITUD DE LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS DE LA COMPANIA. E) VELAR DEL OPORTUNO RECAUDO DE LOS FONDOS SOCIALES, MANEJARLOS Y GIRAR SOBRE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD. F) CUIDAR DE LOS BIENES Y VALORES DE LA COMPANIA Y DE QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA EN FORMA TAL QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, SE CONOZCA EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANACIAS. G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SU REUNION ORDINARIA DE CADA AÑO, EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR, CON UN PROYECTO DE CONSTITUCION DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. H) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CESION DE CUOTAS O PARTES DE CAPITAL Y OTORGAR LAS ESCRITURAS REQUERIDAS PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. I) PROMOVER TODO LO CONVENIENTE PARA LA BUENA GESTION, EL INCREMENTO Y LA AMPLIACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. J) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A SU CARGO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$14,318,088

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6820

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA. S. EN C.**

Fecha expedición: 2021/10/05 - 16:23:03 **** Recibo No. S001019449 **** Num. Operación. 01-NACP-20211005-0048

CODIGO DE VERIFICACIÓN RWh4ep5YF8

de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación RWh4ep5YF8

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PALERMO - HUILA

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Comisorio No. 44: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Clase de Proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: ASOCOBRO QUINTERO GÓMEZ CIA. NIT. 813.002.895-3
Radicación: 4100141890032020-00138-00
Demandado: EDWIN ENRIQUE LEIVA RODRÍGUEZ
Fecha y hora: 04/11/2021. Hora 10:08 A.M.
Lugar: PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS S.A.S
Carrera 7 No. 22-63 ZONA INDUSTRIAL PALERMO, HUILA
Vehículo Placas KUN45D Neiva Huila
Preside: MARCY HELENA PANTEVE SUAZA

DESARROLLO:

La suscrita juez del Despacho, el Representante Legal de la parte demandante señor **Oscar Fernando Quintero Ortiz**, identificado con la C.C. 12.121.274 expedida en Neiva, el secuestre designado **Víctor Julio Ramírez Manrique**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.373.241 expedida en Bogotá, se trasladaron hasta el **Parqueadero Patios Ceibas S.A.S.**, ubicado en la **Zona Industrial De Palermo, Huila**. Una vez en el lugar indicado fuimos atendidos por el operario encargado, señor **Jeison Andrés García Cruz**, titular de la cédula de ciudadanía 1.075.260.844, quien nos permitió el ingreso y facilitó el desarrollo de la diligencia, indicando el lugar donde se encontraba estacionada el vehículo a secuestrar, verificado por el despacho, que es una motocicleta de placas **KUN45D**, se le da traslado al secuestre **Víctor Julio Ramírez Manrique**, quien en acompañamiento del despacho, procedió a la identificación de la motocicleta, manifestando que de acuerdo al Acta de Ingreso y Salida de motos CS0126 del 25 de agosto de 2021, se trata de una motocicleta de placas KUN45D, modelo 2014, cilindraje 134, marca Bajaj, motor No. JEZWDJ75050 y chasis No. 9FLJDC1Z4EAC9244, la cual quedó descrito en legal forma, por su marca, placas y demás características registradas en el audio, corroborado por este juzgado y sin que se presentara oposición alguna se declaró **legalmente secuestrada la motocicleta de placas KUN45D**, haciéndole entrega real, material al secuestre, quien manifestó que la recibía en las condiciones antes descritas y que lo dejaba en depósito provisional y gratuito al representante legal de la parte demandante **Oscar Fernando Quintero Ortiz**, quien expresó que la trasladaba para la calle 66A No. 2W-56 Barrio Chicalá de la ciudad de Neiva, Huila, donde una hermana que está interesada en el proceso, la cual saldrá del Parqueadero Patios Las Ceibas S.A.S., ubicado en la carrera 7 No. 22-63 Zona Industrial del municipio de Palermo, Huila. Se fijaron los honorarios provisionales al secuestre en la suma de \$250.000 que fueron cancelados por el Representante Legal de la parte demandante en esta diligencia. Hora de finalización 10:26 a.m. de hoy 04 de noviembre de 2021.


MARCY HELENA PANTEVE SUAZA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PALERMO – HUILA

Oficio Penal Nro. 1312
Noviembre 12 de 2021

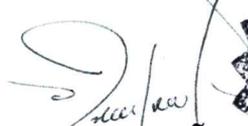
Señores
**JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES**
Carrera 4 Palacio Justicia
NEIVA – H U I L A . -

Asunto: Devolución Despacho 44
DE: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA
Contra: EDWIN E. LEYVA RODRIGUEZ
Radicado: 410014189003-2020-00138-00

Comedidamente devuelvo el Despacho de la referencia, debidamente diligenciado.

Consta lo enunciado de un cuaderno con doce (12) folios útiles.

Atentamente,


FAJARDO MUÑOZ JESÚS
Notificador



